SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Hacendados en nuestro Reyno que tengan el dicho oficio
de Alguacil Mayor, Ministros Alguaciles que en nuestros
Reynos hubieren tenido por causa de su oficio
mas de para siempre jamas. Y mandamos al Presidente y los Oidores
de nuestra Audiencia despachen el dicho titulo en la forma de la
Audiencia, que asi pertenecieren conforme a los estatutos
de sus Tribunales y Mercedes que tienen y se les guarden
y cumplan en el tiempo y prerrogativa que lo han hecho
con los que al presente sucedieren. En el dicho oficio que
se concediere sin embargo de qualesquier leyes y pragmaticas
de estos mis Reynos que hay al contrario con las quales
y cada una de ellas en lo que toca y concierne a lo dicho
y de mas de la Audiencia y despacho se dispensa y
ocho años y cinco años y tres maravedis de
un quinto que se cobran al Dio de la media ana
ta por razon de la merced y Nueva
gracia que hizo de oficio al dicho Don
Pedro Jacinto Muñoz de Corvalora y
por la propiedad de el. En quanto
al titulo principal nos el dicho poder
su creacion en el año de mil seis
cientos y tres y asi consta por los papeles que
se remitieron quando se despacho al
dicho Don Pedro el dicho titulo=
Dada en Madrid a treinta de Julio de
mil seis cientos y ochenta y uno= Yo el Rey= El Duque
de Osuna y Baena Conde de Marx de Camara= D. Mi